



GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-279-2023

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.";
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el numeral 2 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "(...) 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";
- Que el artículo 54, literales a) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiesta: "Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;" y " c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;"
- Que el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ordena que: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución del



## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-279-2023

Página 2

Concejo Municipal: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";

- Que el artículo 414 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "Patrimonio.- Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación, los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado. Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural.";
- Que el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes (...).- La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.";
- Que el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública (...)";
- Que el artículo 58.8 de La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta que: "Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos.";
- Que a través de oficio N° GADPRSR-00128-2022, de fecha 04 de abril de 2022, el abogado Segundo Caiza, en calidad de Presidente del GAD Parroquial Rural de Santa Rosa, solicitó al GAD Municipalidad de Ambato, lo siguiente: "(...) la donación del predio ubicado en el barrio Bellavista como área verde Municipal, con clave catastral 6504046047000 que ira en beneficio de los habitantes de la parroquia Santa Rosa con un fin social y deportivo.";
- Que contando con los informes técnicos, mediante oficio PS-22-0980, la Procuraduría Síndica Municipal emite el siguiente pronunciamiento: "Por lo enunciado, esta Unidad Asesora considera que existen elementos tanto fácticos como jurídicos para proceder con la donación del bien inmueble solicitado por el GAD Parroquial Rural de Santa Rosa; por lo que se solicita a su Autoridad se digne llevar a conocimiento del Concejo Municipal como Organismo Legislativo competente para este fin, para que de conformidad a lo determinado en los Art. 423 y Art. 436 del COOTAD, y de considerarlo así



GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

RC-279-2023

Página 3

pertinente, resuelva y autorice LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO MEDIANTE DONACIÓN, del inmueble con clave catastral 6504046885000 PUP de la superficie de 1.493,02 m<sup>2</sup>, ubicado en Barrio Bellavista, de la parroquia Rural Santa Rosa del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; y, en consecuencia, la realización de todos los trámites que sean necesarios para proceder a la misma.";

- Que con informe 024 la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Autorizar la transferencia de dominio mediante donación, del bien inmueble Municipal ubicado en el Barrio Bellavista, de la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato, con clave catastral: 6504046885000 a favor del GAD Parroquial de Santa Rosa.";
- Que en la presente sesión la abogada María José López, Concejala de Ambato, señala que en este caso, no se ha considerado el cambio de categoría del bien; y, además la donación que se requiere es de un área verde; de la misma manera indica que la Disposición General Quinta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado en el informe, no corresponde, ya que en este predio no está funcionando el GAD Parroquial de Santa Rosa; con este antecedente, manifiesta que debería devolverse a la Comisión a fin de que se corrijan estas observaciones y se lo presente al seno del Concejo de manera legal; criterio que es aceptado;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **13 de junio de 2023**, visto el contenido del informe 024 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 16128)

**RESUELVE:**

Devolver el informe 024 a la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana para que se presente al seno del Concejo Municipal el informe con las observaciones realizadas por la concejala María José López.-  
**Lo certifico.-** Ambato, 28 de junio de 2023.- **Notifíquese.-**



Dr. Gonzalo Armas Medina  
**Secretario del Concejo Municipal**

c. c. Expediente a Comisión

Archivo Concejo

RC

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda  
Aprobado por: Dr. Gonzalo Armas  
Fecha de elaboración: 2023-06-27  
Fecha de aprobación: 2023-06-28



GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

**SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL**

SCM-23-642

Flow: 16128

30 JUN 2023

Economista Diego Proaño Córdova

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**

Abogado Limber Torres Sevilla

**PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**

Señores GAD Parroquial Santa Rosa

**INTERESADOS**

En su despacho

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-279-2023, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Devolver el informe 024 a la Comisión de Propiedad y espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana para que se presente al seno del Concejo Municipal el informe con las observaciones realizadas por la concejala María José López".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,



Dr. Gonzalo Armas Medina  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Adj. RC-279-2023

\* Se remite expediente original a la Comisión de Propiedad y Espacio Público

Sandra V.  
30-06-2023